

Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPC

Contumazá, 23 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 02-2023-MPC, de fecha 19 de enero de 2024, el Informe N° 005-2024-MPC/GSMYGA/OAT de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 011-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 41-2024-MPC-OGPyP de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 014-2024/MPC-OGAJ de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobiemo y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

En su Artículo 39°, señala:

"Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo..."

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Consejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". (...)

Que, con fecha 11 de enero del año 2024, la Oficina de Administración Tributaria, a través del Informe N° 005-2024-MPC/GSMYGA/OAT, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba el programa de incentivos tributarios para el contribuyente puntual en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales en el Distrito de Contumazá, año 2024"; en razón de que debe aprobarse la norma municipal que permita su cobranza;

Que, mediante Informe N° 011-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ, de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 005-2024-MPC/GSMYGA/OAT, emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza Municipal que "aprueba el programa de incentivos tributarios para el contribuyente puntual en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales en el Distrito de Contumazá, año 2024";

Que, a través del Informe N° 41-2024-MPC/OGPyP de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que, revisado el proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, emite opinión favorable, indicando que dicha ordenanza está elaborada bajo los parámetros establecidos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que: "(...) los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley", concordante con los numerales III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;









Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972- precisa que: "(...) con Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala su acreedor, así como al órgano de gobierno local, al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° de dicha norma, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, con Informe N° 005-2024-MPC/GSMYGA de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Administración Tributaria, indica que el proyecto de Ordenanza Municipal, en el marco de la política de la actual gestión municipal, tiene por finalidad fomentar la cultura tributaria y reconocer el cumplimiento oportuno del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y Arbitrios Municipales, por parte de los contribuyentes de la Entidad Municipal, mediante la realización de (02) sorteos de artefactos electrodomésticos el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre del presente año. Informe que ha sido avalado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través del Informe N° 011-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ del 12 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 41-2024-MPC/OGPyP del 16 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que, revisado el proyecto de ordenanza presentado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, emite opinión favorable, indicando que dicha ordenanza está elaborada bajo los parámetros establecidos;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba el programa de incentivos tributarios para el contribuyente puntual en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales en el Distrito de Contumazá, año 2024", en la medida que no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los beneficiarios existentes y vigentes a la actualidad, sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos; asimismo, concluye que el proyecto de Ordenanza Municipal, se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Tributaria, por lo que, cuenta con la viabilidad legal necesaria para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes Nros° 005-2024-MPC/GSMYGA/OAT, N° 011-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ, N° 41-2024-MPC/OGPyP y N° 014-2024/MPC-OGAJ, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA EL CONTRIBUYENTE PUNTUAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, AÑO 2024

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el programa de incentivos Tributarios para el contribuyente puntal en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, en el distrito de Contumazá, año 2024, el mismo que tiene por objetivo reconocer la puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del vecino contribuyente, a través de la realización de (2) dos sorteos de artefactos electrodomésticos; el primero en el mes de mayo (día de la madre), y el segundo en el mes de agosto (Aniversario de la Provincia de Contumazá), del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que se consideran contribuyentes hábiles para participar en el sorteo, todas las personas naturales o jurídica registrados como contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, los que, hayan cumplido con el pago de sus









Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

obligaciones tributarias, según criterios de las bases del sorteo y no presenten deudas vencidas pendientes de pago.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la lista de los contribuyentes hábiles para participar en el sorteo.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR a la oficina de Logística y Servicios Generales la adquisición de los siguientes bienes (artefactos electrodomésticos) que serán sorteados como premios:

- Dos (02) Refrigeradoras
- Dos (02) Cocinas a gas de 4 hornillas
- Dos (02) Lavadoras

ARTICULO QUINTO.- APROBAR las bases del sorteo, las mismas que como Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- EXCLUIR del sorteo a los contribuyentes que presenten obligaciones tributarias pendientes, Alcalde Provincial, Regidores, Funcionarios Públicos ya sea nombrados, personal de confianza o contratados bajo cualquier modalidad y sus conyugues respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; por otro lado, a Secretaria General la publicación y difusión de la misma en mérito al Art. 109 de la Constitución Política del Perú, así mismo a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de lo dispuesto en el portal electrónico de la entidad, de conformidad a la Ley N° 27972

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el portal web de la entidad, panel municipal, de conformidad a la Ley N° 27972.

DISPOSICIONES FINAL Y UNICA

Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias, para la adecuada y efectiva aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



